

Demarcación de Hacienda de Zamora

Puebla de Sanabria, sucursal en avenida de Portugal, sin número, a la que se asigna el número de identificación 49-08-04.

Demarcación de Hacienda de Avila

Barco de Avila, sucursal en Generalísimo, 26, a la que se asigna el número de identificación 05-09-04.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Arrabal del Portillo, sucursal en plaza de San Juan Evangelista, 12, a la que se asigna el número de identificación 47-14-03.

Esgueva de Esgueva, sucursal en Ramón y Cajal, 7, a la que se asigna el número de identificación 47-14-04.

Demarcación de Hacienda de Burgos

Medina de Pomar, sucursal en Grupo Residencial Somovilla, 1, a la que se asigna el número de identificación 09-10-05.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

26984 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 193, concedida al Banco de Huesca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Huesca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 193, concedida el 15 de marzo de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Huesca

Sabiñánigo, sucursal en avenida Generalísimo Franco, 109, a la que se asigna el número de identificación 22-12-13.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Alagón, sucursal en plaza Fernando el Católico, 9, a la que se asigna el número de identificación 50-39-03.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

26985 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 55, concedida al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 55, concedida el 17 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba, oficina en Julio de Arteche, sin número, a la que se asigna el número de identificación 14-11-88.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

26986 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 36, concedida a la Caja de Ahorros de Cataluña, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Cataluña, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 36, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Vilanova de la Roca, oficina en paseo Centenario, esquina carretera San Adrián de Besós, a la que se asigna el número de identificación 08-21-212.

Barcelona, oficina en Badal, 137-143, y Bager, 53-63, a la que se asigna el número de identificación 08-21-213.

Barcelona, oficina en Ferlandina, 36-40, a la que se asigna el número de identificación 08-21-214.

Barcelona, oficina en Ganduxer, 129-131, esquina Emancipación, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-21-215.

Barcelona, oficina en Congost, 32, a la que se asigna el número de identificación 08-21-216.

Barcelona, oficina en Cienfuegos, 11-13, a la que se asigna el número de identificación 08-21-217.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26987 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, interpuesto por la Sociedad anónima «Playa de Alboraya», contra la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Valencia, contra resolución de 30 de abril y 18 de noviembre de 1974, sobre justiprecio de la finca número 126, sita en Alboraya, expropiada por la Sexta Jefatura Regional de Carreteras, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Sociedad anónima «Playa de Alboraya» contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de ésta, la confirmamos; sin imposición expresa de las costas causadas en este proceso en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

26988 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.394.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 52.394, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 6 de marzo de 1978 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso promovido por don Simeón, doña Agueda, don Antonio, don Manuel y doña María Rodríguez Acevedo contra acuerdo de 18 de mayo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada en 6 de marzo de 1978 en el recurso sobre justiprecio de finca expropiada por la Octava Jefatura Regional de Carreteras para las obras «Nueva carretera-autopista CN-431, Sevilla-Huelva, punto kilométrico 555 a 567, tramo Castilleja de la Cuesta-Sanlúcar la Mayor» confirmamos íntegramente la sentencia apelada, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

26989 *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.195.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.195, interpuesto por el Abogado del Estado, como parte apelante, contra revocación de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional número 10.220, con fecha 22 de diciembre de 1977, promovido por don Alfonso de Cossío y Coral, impugnando la resolución del antiguo Ministerio de la Vivienda de 26 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional el 22 de diciembre de 1977, en la que fijaba el justiprecio de la parcela 89 del área de actuación «La Cartuja», de la ciudad de Sevilla, debemos revocar parcialmente la sentencia apelada en cuanto fijó el precio unitario de 111,20 pesetas metro cuadrado a la citada parcela y le asignó una superficie de 47.032 metros cuadrados, y en su lugar declaramos:

1.º Que procede mantener la división de la finca en tres zonas, con los precios fijados por la Administración a cada zona.

2.º Que igualmente debe declararse que la extensión de la parcela es la de 45.080 metros cuadrados, que le señaló la Administración.

3.º Que debe confirmarse la valoración dada por la sentencia apelada a los elementos complementarios especificados en el cuarto considerando de dicha resolución, así como la cantidad asignada por el concepto de indemnización por despido y en cuyo particular se confirma la sentencia, y

4.º Que en consecuencia, el valor expropiatorio de la parcela asciende a 3.810.128 pesetas, por el valor de los terrenos; 534.011 pesetas, por los elementos complementarios, incrementando la suma de ambas partidas 4.344.149 pesetas, con el 5 por 100 de premio de afección, que asciende a 217.206 pesetas, lo que hace un total de 4.561.345 pesetas, más 147.000 pesetas en concepto de indemnización por lo abonado al Guarda despido; cuyas cantidades devengarán el interés legal desde el 29 de septiembre de 1974 hasta su completo pago. Todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

26990 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada a don Juan Crespi Gelabert con las obras de construcción de caseta guardabotes número 8, ocupando terrenos de dominio público en puerto El Arenal, término municipal de Lluchmayor (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 5 de octubre de 1979, una legalización a don Juan Crespi Gelabert, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalización de las obras de construcción de caseta guardabotes número 8 en terrenos de dominio público en puerto El Arenal.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Ochenta pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

26991 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada a don Mateo Gamundi Puig de caseta guardabotes número 4, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en puerto El Arenal, término municipal de Lluchmayor (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 26 de septiembre de 1979, una legalización a don Mateo Gamundi Puig, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalización de las obras de caseta guardabotes número 4, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en puerto El Arenal.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Ochenta pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

26992 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada a doña Rosa Martínez Navarro con las obras de vivienda, de planta baja, ocupando 155 metros cuadrados de terrenos, de dominio público, en el barrio Marítimo de la playa de Nules, término municipal de Nules (Castellón).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 26 de septiembre de 1979, una legalización a doña Rosa Martínez Navarro, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Nules.

Superficie aproximada: 155 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de vivienda de planta baja, en terrenos de dominio público, en el barrio Marítimo.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Doce pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las aguas residuales deberán ser evacuadas a la red general de alcantarillado de la población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

26993 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada a doña María Angeles Galver Sanz y doña Angeles Sanz Melchor con las obras de vivienda, de planta baja, ocupando 340 metros cuadrados de terrenos, de dominio público, en el barrio Marítimo, término municipal de Moncófar (Castellón).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 5 de octubre de 1979, una legalización a doña María Angeles Galver Sanz, y doña Angeles Sanz Melchor, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Moncófar.

Superficie aproximada: 340 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de vivienda, de planta baja, en terrenos de dominio público, en el barrio Marítimo.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las aguas residuales deberán ser evacuadas a la red general de alcantarillado de la población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.